

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN DE ALMACÉN CENTRAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los Términos de Referencia contienen las obligaciones específicas que deberán ser cumplidas por el servicio de apoyo de la Sub-Unidad de Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación de servicio de un(a) apoyo para el área de Almacén Central, con la finalidad de brindar apoyo con las diferentes actividades que desarrolla el área de Almacén Central, así como también regularizar pecosas, atención al público, coordinaciones o conciliaciones con la oficina de Contabilidad y demás acciones a efecto de cumplir con los objetivos del área.

5. ALCANCE DEL SERVICIO (ACTIVIDADES DEL SERVICIO)

- Elaboración de PECOSAS a las diferentes áreas responsables.
- Coordinaciones y conciliaciones con la oficina de Contabilidad.
- Atención de distribución de combustible, respectiva regularización e informe.
- Comunicar a los usuarios para el retiro a tiempo de sus bienes.
- Atención de consultas mediante llamadas, orientación y absolver dudas a los usuarios responsables.
- Apoyo para realizar los inventarios.
- Apoyo en el ingreso al SIGA de ordenes recepcionadas en el almacén, en caso se requiera.



- Apoyo en la atención según PECOSA al usuario con los bienes solicitados, en caso se requiera.
- Hacer seguimiento de las pecosas mensuales faltantes, y facilitar una copia la Unidad de Contabilidad y Patrimonio.
- Informar sobre el cierre mensual del Kardex.
- Regularización de pecosas con entrega directa con los respectivos responsables.
- Clasificar y llevar el archivo de las Órdenes de Compra y de los Pedidos Comprobante de Salida.

6. PRODUCTOS / ENTREGABLES

- Primer entregable - a la presentación de informe de actividades al 06 de febrero del 2026.
- Segundo entregable - a la presentación de informe de actividades al 04 de marzo del 2026.
- Tercer entregable - a la presentación de informe de actividades al 04 de abril del 2026.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará a partir de notificado la Orden de Servicio, al 04 de abril del 2026.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Universidad Nacional Agraria de la Selva.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Titulado y colegiado en contabilidad, administración o economía
- Experiencia no menor a 1 año en el área de Almacén.
- Conocimiento en Sistema Integrado de gestión Administrativa (SIGA)
- No haber sido sentenciado por delito doloso.
- No contar con procesos judiciales o administrativos disciplinarios

10. FORMA DE PAGO:

en 03 armadas por entregables 03 entregables.

- Primer entregable - a presentación de informe de actividades hasta el 04 de febrero del 2026.
- Segundo entregable - a presentación de informe de actividades hasta el 04 de marzo del 2026.

- Tercer entregable - a presentación de informe de actividades hasta el 04 de abril del 2026.

11. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Conformidad del servicio será otorgada por la jefa de Almacén central, previa presentación del entregable y comprobante de pago.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

13. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan

18. DE LOS ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

19. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

